

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° 300-606-2.013

DECRETO N° 4042 -G-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.224, el Decreto-Acuerdo N° 2.862-G-2.021 y las actuaciones de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco normativo citado se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a adjudicar a título gratuito lotes rurales fiscales sujeto a la acreditación de la posesión, explotación y/o uso de las fracciones de tierra, ausencia de procesos judiciales vigentes contra el Estado Provincial vinculados a la fracción a regularizar, entre otros requisitos que se desprenden del Decreto-Acuerdo N° 2.862-G-2.021;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor previstos, toda vez que se acompaña: boleto de compraventa, acta de posesión y reconocimiento de tenencia efectuado por el Instituto Jujeyo de Colonización;

Que, mediante Acta de Constatación instrumentada por Escritura Pública N° 55 pasada ante la Escribana Adscripta al Registro del Estado Carla Jimena Ellemberg se plasmó la declaración del Sr. Bertil Guillermo Kindgard, ex apoderado de la firma "Forestadora del Norte" S.A, quien dejó constancia del reconocimiento de la firma puesta en los boletos de compraventa que obran en poder de la Comisión de Regularización Dominial, como así también del detalle del procedimiento de medición utilizado en su oportunidad para consignar la superficie en los boletos, entre los cuales se encuentra el del Sr. Clemente Rueda;

Que, a los efectos de la adjudicación descripta precedentemente, se agrega además formulario de declaración jurada creado por la Comisión de Regularización Dominial de la Finca El Fuerte respecto del estado de ocupación actual de la fracción y certificado de no propiedad de la Dirección Provincial de Inmuebles;

Que, se incorpora plano de mensura de fracción aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo registro N° 21.353 de fecha 27 de agosto de 2.021 individualizando catastralmente la fracción a adjudicar como: circunscripción 1 Sección 5 parcela 1016 padrón F-6907, con una Superficie de 70 has, ubicado en la localidad de El Fuerte, de dominio del Estado Provincial.

Que, la fracción individualizada precedentemente se desprende del inmueble de mayor extensión identificado como lote 41 padrón F-51 matrícula F-4094 de titularidad del Estado Provincial quien lo adquirió por subasta en la quiebra de la empresa Forestadora del Norte S.A que tramitara ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 Secretaría N° 21, en el Expte. N° 88.188 caratulado "Forestadora del Norte SA s/Quiebra s/Concurso Especial (promovido por Unidad de Gestión Ex Banco Provincia de Jujuy).

Que, cumpliendo las definiciones de ordenamiento y desarrollo sustentable en tierras forestales, el adjudicatario deberá forestar como mínimo un 10% de la superficie otorgada, estando a su disposición los sistemas de promoción implementados por la



"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

-2- CORRESPONDE A DECRETO N°

4042

-G-2021-

Provincia de Jujuy y por la Nación, con financiación y apoyo, ya sea para enriquecimiento de bosque nativo y/o plantaciones de pino o eucalipto, según la aptitud del lote y las normativas medioambientales, debiendo acogerse a la Ley Provincial 5.790 y a Ley Nacional N° 25.080;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia en el que aconseja el dictado del acto administrativo mediante el cual se adjudique a título gratuito la fracción descrita ut supra, lo que es compartido por la Coordinación Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a Título Gratuito al Sr. Clemente Rueda, DNI 5.264.128, la parcela rural identificada catastralmente como Lote 1016 Padrón F- 6907 dominio inscripto en matrícula F-4094 a nombre del Estado Provincial, con una superficie de 70 has, ubicado en la localidad de El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles por Resolución N° 21.353 de fecha 27 agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°: Dispónese que cualquier actividad que se desarrolle en el inmueble adjudicado en el artículo anterior deberá destinar al menos el diez por ciento (10%) de su superficie a forestación, respetando para ello las pautas establecidas en la Ley Provincial N° 5.790 y Nacional N° 25.080.

ARTÍCULO 3°: Establécese que el Estado Provincial se reserva el dominio y uso de los recursos previstos en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes enumerados en los artículos 235° y 236° del Código Civil y Leyes Provinciales N° 5063 y 4203 y de los Derechos Mineros que pudieran existir en el lugar.

ARTÍCULO 4°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno y Justicia y por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

ARTICULO 6°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Escribanía de Gobierno y Dirección Provincial de Inmuebles. Pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

CONDORI
ESPACHO
Y JUSTICIA

OSCAR BENJAMIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ING. CARLOS GERARDO SIMIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA